REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS LEON VALENCIA

Sigue adelante la Ejecución

11001400303920190004500

LH

2019-0045

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (reparto)
E. S. D.

Referencia: **PODER PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandado(s): **JUAN CARLOS LEON VALENCIA C.C. 79´732.081**

EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.475.355, obrando como apoderada general de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ**, **BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **ALFONSO GARCIA RUBIO** mayor de edad, domiciliado(a) en BOGOTA, identificado con la cédula de ciudanía número 79.153.881 expedida en BOGOTA y portador de la tarjeta profesional número 42.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **ITAÚ** inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **JUAN CARLOS LEON VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No.79´732.081, incoado para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas en el(os) pagarés(s) Número(s) 009005204226, cuyo valor por capital, intereses corrientes y/o moratorios y demás conceptos se indican en la demanda.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificarse, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de ITAÚ.

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

Solicito se reconozca personería al apoderado(a) especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ
C.C. N° 52.475.355
Apoderada general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepta,

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. 79.153.881 de BOGOTA
T.P. 42.603 del C. S. Jud.

BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

RODRIGUEZ PEREZ EDITH YOLIMA

Identificado con: C.C. 52475355

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 15/11/2018

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

BOGOTA, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 15/11/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

RODRIGUEZ PEREZ EDITH YOLIMA

Identificado con: C.C. 52475355

6tbh6g6656651h5n

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ

PRESENTACION PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTA D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante la NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Personalmente por:

GARCIA RUBIO ALFONSO

quien exhibio C.C. 79152061 expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No 42603 del C.S.J.

Bogotá D.C. 27/11/2018

JRV

www.notariaenlinea.com
4ME5Q0NFT8HABMC7

5424

1A18496348

Itaú CorpBanca Colombia S.A.

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARÉ NO: 009005204226

Yo Juan Carlos León V. identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número 79732081 ; actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009005204226 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

A. CLÁUSULA ACELERATORIA:Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjunta, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvención:
   1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
   2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
   3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
   4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
   5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s)
C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.
D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporan en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.
E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

5424 2F514477 5424

PAGARÉ No. 009005204226

Yo Juan Carlos León V. identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número 79732081 ; actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré(mos) el 30 de 06 de 2018 a la orden de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. o de quien represente sus derechos en Bogotá la suma de $40'630.869= en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de _____ por concepto de intereses corriente, igualmente pagaré un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo de la sociedad que represento los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ello. El presente pagaré no está sometido al impuesto de timbre, de conformidad con el artículo 529 del Estatuto Tributario. Se emite este pagaré en Bogotá, República de Colombia, el 24 de 01 de 2018.

DEUDOR

Índice Izq. ☐
Índice Der. ☒
Medio Izq. ☐
Medio Der. ☐
Pulgar Izq. ☐
Huella Digital Pulgar Der. ☐

JUAN CARLOS LEON V

Firma
Nombres y Apellidos JUAN CARLOS LEON VALENCIA
☒CC ☐CE ☐Pasaporte ☐Carné Diplomático número: 79732081

CorpBanca Colombia S.A.

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARÉ NO: 009105204226

Yo Juan Carlos Leon V. identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número 79732081 ; actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009105204226 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

A. CLÁUSULA ACELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, donde operará la cláusula aceleratoria y por ende se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvención:
   1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
   2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
   3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
   4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
   5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listas de reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s)

C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.

D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.

E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico,amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

DEUDOR

Índice Izq. ☐
Índice Der. ☒
Medio Izq. ☐
Medio Der. ☐
Pulgar Izq. ☐
Huella Digital Pulgar Der. ☐

Juan Carlos Leon V

Firma
Nombres y Apellidos Juan Carlos Leon Valencia
☒ CC ☐ CE ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número: 79732081

Ca291997086

CERTIFICADO No. 1581
La suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número mil novecientos noventa y dos (1992) de fecha nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de esta Notaría. Compareció: **HERNANDO OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10021629,** obrando en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA** y por tanto **REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. 890.903.937-0** antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. confirió **PODER ESPECIAL** a los Señores **(i) Angel Leonardo Díaz Roa, identificado con C.C. 80059972 (ii) Edith Yolima Rodríguez Pérez identificada con CC 52475355 (iii) Adriana Sofía Bonilla Londoño identificada con CC 34570452 (iv) Alejandro Rendón Barrera identificado con CC 98546107; (v) Jorge Jiménez Cruz identificado con CC 79686114; (vi) Lucia García Soto identificada con CC 43036564 y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con CC 52718046.** ---------- Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE.** En **TODAS Y CADA** una de sus partes. -

Certificado expedido hoy 20 de Noviembre de dos mil Diez y Ocho (2018) con destino al interesado.---

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA

21 NOV 2018

ESTA ES UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca291997086
Cadena s.a.

Aa053363524

Ca289271589

NUMERO: 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

PODER ESPECIAL

DE: "ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A."

A: (i) Ángel Leonardo Díaz Roa, (ii) Edith Yolima Rodríguez Pérez, (iii) Adriana Sofía Bonilla Londoño, Alejandro Rendón Barrera, (v) Jorge Jiménez Cruz, (vi) Lucia García Soto y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a nueve (9) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.,

Compareció: HERNANDO OSORIO VELEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía número 10021629, obrando en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA** y por tanto Representante Legal de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0 Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaria 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaria 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a los señores (i) Ángel Leonardo Díaz Roa identificado con C.C. 80059974, (ii) Edith

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Yolima Rodríguez Pérez identificada con CC 52475355 (iii) Adriana Sofía Bonilla Londoño identificada con CC 34570452 (iv) Alejandro Rendón Barrera identificado con CC 98546107; (v) Jorge Jiménez Cruz identificado con CC 79686114 ; (vi) Lucia García Soto identificada con CC 43036564 y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con CC 52718046., para que lleven a cabo las siguientes funciones: ----------.

- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. ----------

- Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes.----------

- Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. ----------

- Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza.

- Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas

- Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

- Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. ----------

- Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. ----------

- Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. ----------

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

21 NOV 2018

- Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. ---

- Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. ---

Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. ---

- Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. ---

- Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. ---

- Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. ---

- Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

21 NOV 2018
QUE TUVE A LA VISTA

la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco.----------

- Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. ----------

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.----------

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados. ----------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa053363524, Aa053363525, Aa053363526. ----------

LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Art12 Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES: (Res. 858 de enero 31 de 2018 de La Superintendencia de Notariado y Registro)..... $ 57.600

IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....$ 26.315

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....$ 5.850

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO DEC 3432 19/09/2011...

..... $ 5.850

Enmendado "Aa053363525, Aa053363526" SI VALE. ----------

ENMENDADO: "Aa053363525". SI VALE. ----------

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica
Secretaría General

21 NOV 2018

1992

VIENE DE LA HOJA No. Aa053363525 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 1992 DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE LA NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTA

ENMENDADO: "HERNANDO OSORIO VELEZ". SI VALE. ---------------

HERNANDO OSORIO VELEZ
C. C. No. 10021629
En representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ESTHER BONIVENTO
NOTARIA 23 BOGOTA

2362-18/Martha

21 NOV 2018

Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica Itaú Corpbanca Colombia S.A. Secretaría General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/04/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3346437222384011

Generado el 26 de noviembre de 2018 a las 15:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SIGLAS: ITAU; BANCO CORPBANCA; O CORPBANCA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de SIN DESCRIPCION. Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945.

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1° de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0787 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cuál la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS .S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaria Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS. FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013 , La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaria 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionandole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro

COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3346437222384011

Generado el 26 de noviembre de 2018 a las 15:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro De Alvarenga Freire Pimentel Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	PASAPORTE - FL064495	Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Juan Ignacio Castro González Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CE - 593068	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 334637222384011

Generado el 26 de noviembre de 2018 a las 15:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 79554784	Vicepresidente de Tecnología
Maria Lucia Ospina Villa Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 42823826	Vicepresidente Gestión Humana
Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 16736620	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martinez Merizalde Fecha de inicio del cargo: 22/03/2018	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrtivos
Héctor Augusto Pachón Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Ricardo Esteban Castañeda Ardila Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 79797029	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jaime Julián Naranjo Porras Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 79979781	Representante Legal para Efectos judiciales Administarativos
Frederico Medeiros Quaggio Fecha de inicio del cargo: 28/09/2017	CE - 408672	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucia García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Derek Charles Sassoon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CE - 600356	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2017	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

9

Certificado Generado con el Pin No: 3346437222384011

Generado el 26 de noviembre de 2018 a las 15:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Caballero García Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 71778364	Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003570-000 del día 7 de noviembre de 2017, la entidad informa que con documento del 22 de septiembre de 2017 renuncia al cargo de Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas aceptada por la Junta Directiva en acta 196 del 22 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 91246681	Vicepresidente Adjunto de Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018089887-000 del día 11 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de junio de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Adjunto de Tecnología fue aceptada por la Junta Directiva en acta 3682 del 21 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Victoria Urreta Sagarduy Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CE - 203007	Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes
Hernando Osorio Vélez Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CC - 10021629	Vicepresidente de Banca Minorista
Luciana Magnani Hildebrandi Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CE - 695367	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Franquicia Marketing y Digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 3346437222384011

Generado el 26 de noviembre de 2018 a las 15:50:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

10

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra **JUAN CARLOS LEON VALENCIA.**

ALFONSO GARCÍA RUBIO, mayor de edad, identificado con la C.C. # 79´153.881 de Bogotá, vecino y con domicilio en ésta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional # 42.603 del C. S. J., acorde con el poder que acompaño otorgado por la DRA. EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ, con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C. 52.475.355, Apoderada General de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con Nit.890.903.937-0, conforme a la Escritura Pública No.1992 del 09 de octubre de 2018 de la Notaria 23 de Bogotá, sociedad con domicilio en ésta ciudad Bogotá, todo ello de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo con el presente libelo, sociedad que mediante Escritura Publica No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA., a través del presente, instauro demanda Ejecución Judicial de Menor Cuantía contra, **JUAN CARLOS LEON VALENCIA** mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad Bogotá, identificado con la C.C. # 79´732.081, a fin de que se libre en favor de mi mandante y a cargo del ejecutado MANDAMIENTO de PAGO por las siguientes sumas de dinero:

➢ P R E T E N S I O N E S:

A.- Que se ordene el pago por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40´630.869.oo) por concepto de Capital adeudado desde el 30 de Junio de 2018.

B.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el valor del Capital adeudado, vale decir, sobre la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40´630.869.oo) desde el 01 de Julio de 2018, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo del mismo, liquidados a la tasa máxima legal de intereses moratorios que certifique la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para cada periodo, de acuerdo con lo pactado en el pagaré base de recaudo.

SEGUNDA:
Que en su momento procesal, se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que implica la presente ejecución.

➢ H E C H O S :

Primero: El demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA suscribió y otorgó en favor de BANCO CORPBANCA S.A. hoy ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. el Pagaré #009005204226 base de recaudo junto con su carta de instrucciones que también se anexa con el presente libelo de demanda, por valor total de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40´630.869.oo) dinero que el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA se obligó a cancelar a la actora ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. el 30 de Junio de 2018.

Segundo: El demandado incumplió con su obligación de pago, prevista en el Pagaré #009005204226 base de recaudo, por lo cual, y derivado del citado incumplimiento, a través del presente se ejecuta el valor de dicho pagaré.

Tercero: El Pagaré # 009005204226 fundamento de ésta demanda y base de recaudo, fue otorgado por el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA en favor de mi mandante, y es un título valor que contiene obligaciones CLARAS, EXPRESAS y ACTUALMENTE EXIGIBLES a cargo del demandado y en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y por ende presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Cuarto: El Pagaré # 009005204226 fundamento de ésta demanda, fue suscrito por el deudor y demandado por ésta vía, y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad consagrada en el Artículo 793 del C. de Co.

➢ FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Me sirven de apoyo entre otras, las siguientes disposiciones, título Único de la sección segunda del C. G. del P., Artículo 26, 28, 82, 83, 84 y s.s. del C. G. del P., Artículo 422 y s.s. del C. G. del P. y demás normas concordantes aplicables a la materia.

➢ PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto, ello por virtud a la cuantía del mismo, inferior a los CIEN MILLONES DE PESOS por el domicilio del demandado y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, Artículo 28 del C. G. P.

➢ PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Memorial poder para actuar otorgado al suscrito, copia auténtica Escritura 1992 y vigencia.
2. Original del Pagaré # 009005204226 por valor de $40´630.869.oo base de la presente acción ejecutiva.
3. Original de la Carta de Instrucciones del pagaré base de la presente acción ejecutiva.
4. Certificado de existencia y representación legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado, (y como mensaje de datos)
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, (y como mensaje de datos)
7. Escrito de medidas cautelares.

➢ NOTIFICACIONES:

Mi mandante Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. las recibirá en Carrera 7 # 27-18 piso 7 de Bogotá. La dirección electrónica para notificaciones es: rcentrorecuperaciones@itau.com.co

De igual manera informo al despacho que la dirección física y electrónica en donde la representante legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., DRA. EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ recibirá las notificaciones es la Carrera 7 No. 27-18 piso 7 y rcentrorecuperaciones@itau.com.co

El demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA las recibirá en Carrera 13 N° 60 – 67 de Bogotá, y/o Carrera 39 A Bis #29B-21 Sur Apto 202 de Bogotá. La dirección electrónica para notificaciones es: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en mi Oficina de Abogado ubicada en ésta ciudad en la Carrera 11 # 73-44, Of. 402; La dirección electrónica para notificaciones es: agarciarubio@hotmail.com.

➢ AUTORIZACIONES:

Bajo mi responsabilidad profesional AUTORIZO EXPRESAMENTE a mi dependiente judicial JHON JAMES VERA PEÑA identificado con C.C. No. 80'251.859 de Bogotá, de Bogotá, para tomar anotaciones, retirar la demanda, retirar los despachos comisorios, oficios, títulos, desgloses y demás facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del proceso indicado en la referencia.

Del Señor Juez,

ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P.# 42.603 del C.S.J.
C.C.# 79'153.881 de Bogotá
g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/nov/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 115121

SECUENCIA: 115121 FECHA DE REPARTO: 29/11/2018 09:29:27a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039370	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - BANCO CORPBANCA COLOM		01
79153881	ALFONSO GARCIA RUBIO		03

OBSERVACIONES:

SUBA02 FUNCIONARIO DE REPARTO dromerog SUBA02

δρομερογ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

12.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja constancia que el presente proceso fue entregado por la Oficina de reparto a este Despacho Judicial el dìa 11 de enero de 2019; lo anterior con ocasión al cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial del 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual no corrieron términos.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

13

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	X	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	X
PODER GENERAL	X	CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	
PAGARÉ	X	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
FACTURA		POLIZA JUDICIAL.....	
LETRA		CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIOS	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
CONTRATO		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
ESCRITURA PÚBLICA		SERVICIOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE DEUDA Y/O ADMON...		ARANCEL .. 1653 / 2013.....	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		RECIBO DE IMPUESTOS	
CERTIFICADO DE SUPEFINANCIERA	X	PLAN DE PAGOS	

OTROS _____

CD ORIGINAL			
CD TRASLADO	X	E. TRASLADOS	X
CD ARCHIVO	X	E. ARCHIVO	X

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039	

AL DESPACHO HOY

17 ENE 2019

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 ENE 2019

Ref. Expediente No. 110014003039 2019–00045 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** contra **JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No: 009005204226

1.- $40.630.869.oo por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.- Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera, a partir de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería al Dr. ALFONSO GARCÍA RUBIO, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 28 ENE 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 8

YADY MILENA SANTAMARIOA C.
Secretaria

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. **304613**
www.interpostalnotificaciones.com

15

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	06/03/2019	NOMBRE	JUAN CARLOS LEON VALENCIA
NOMBRE	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	CARRERA 13 # 60-67
DIRECCION	CR 10 # 14-33 PS 16	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2019-00045				
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C		Placa	Telef.
Enviado Por	AG	Valor	8500	Fecha	1 MAR 2019	Hora	11:40 am Notificador

- ○ No existe dirección
- ○ Dirección incompleta
- ○ Traslado destinatario
- ● Destinatario desconocido
- ○ No trabaja en la empresa
- ○ La empresa se trasladó
- ○ Se rehusaron
- ○ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

Prosperidad = Social
Destinatario: Desconocido
Atendio = no [illegible]
Porteria = Jeicy
Seguridad =
Sepecool =

Nombre = No Registro
Base de
Datos

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. 30461316

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE

FECHA DE ENVIO	06/03/2019
NOMBRE	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CR 10 # 14-33 PS 16
CIUDAD	BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE	JUAN CARLOS LEON VALENCIA
DIRECCION	CARRERA 13 a 60-67
CIUDAD	BOGOTA. D.C.

Articulo	291	Proceso N.	2019-00045	Recibido a satisfacción por		Placa	Telef.
Anexos		Asesor	Carolina	C.C		Hora	Notificador
Fecha Autos		Valor	8500	Fecha	11 MAR 2019		
Enviado Por	AG						

- 0 No existe dirección
- 0 Dirección incompleta
- 0 Traslado destinatario
- 0 Destinatario desconocido
- 0 No trabaja en la empresa
- 0 La empresa se trasladó
- 0 Se rehusaron
- 0 Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

17

Guia No.304613

INTERPOSTAL
SEGURIDAD CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

1

Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 06 de Marzo de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 06 de Marzo de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 11 de Marzo de 2019 **a las** 11:40 **horas**.

Destinatario del Documento : JUAN CARLOS LEON VALENCIA
Dirección Aportada: CARRERA 13 # 60-67

dad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE EL DESTINATARIO, NO RESIDE, NI LABORA EN ESTA DIRECCION.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA **No.** 2019-00045
Demandante(s): ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado(s): JUAN CARLOS LEON VALENCIA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 14 días del mes de Marzo del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982

ALFONSO GARCIA RUBIO
Abogado

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 Bogotá.

Fecha:
DD MM AÑO

Señor(a):
JUAN CARLOS LEON VALENCIA.
Dirección: CARRERA 13 # 60 - 67.
Ciudad: Bogotá

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2019 - 00045	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.	25 – 01 – 2019

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma.

Parte interesada

ALFONSO GARCIA RUBIO
Nombre y apellidos

Firma.
79´153.881 42.60
No. Cedula No. T

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
06 MAR 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

L.-

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Bogotá.
E. S. D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo No. 2019 - 00045.
Demandante:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

ALFONSO GARCIA RUBIO, en condiciones civiles y personales, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte ejecutante a través del presente escrito concurro a su Despacho a fin de informar sobre la notificación personal Art. 291 del C. G. del P., hecha al demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA a la dirección indicada por el suscrito apoderado en el acápite de notificaciones de la demanda.

El día 06 de Marzo de 2019 se envió por INTERPOSTAL empresa autorizada para ello la citación para notificación personal Art 291 del C. G. del P., a la dirección CARRERA 13 # 60 - 67 de esta ciudad Bogotá, encontrando que el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, "QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE EL DESTINATARIO, NO RESIDE, NI LABORA EN ESTA DIRECCION".

Para sustentar lo anterior anexo al presente Original y copia de las certificaciones entregadas por INTERPOSTAL.

Por lo antes expuesto informo a este despacho que se procederá a enviar notificación personal Art. 291 del C. G. del P., a la dirección que también fue indicada en el libelo de notificaciones de la demanda la cual es: CARRERA 39 A BIS # 29 B – 21 SUR APTO 202.

Del Señor Juez,

Alfonso Garcia Rubio
ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P. No. 42.603 del C.S.J.
C.C. No. 79'153.881.
L.

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

20

Guia No.306088

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

1

Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 24 de Abril de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 24 de Abril de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 30 de Abril de 2019 **a las** 16:10 **horas**.

Destinatario del Documento : JUAN CARLOS LEON VALENCIA
Dirección Aportada: CARRERA 39 A BIS # 29 B - 21 SUR APTO 202

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: NO SE ENCONTRO QUIEN ATENDIERA LA DILIGENCIA, VISITAS LOS DIAS 26/04 Y 30/04 DEL 2019 A LAS 10.15 Y 16.10 HORAS BLOQUE DE APTOS FACHADA BEIGE Y ROJO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA **No.** 2019-00045
Demandante(s): ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado(s): JUAN CARLOS LEON VALENCIA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 02 días del mes de Mayo del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

21

GUIA-BOG-NJ No. **306088**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	24/04/2019	NOMBRE	JUAN CARLOS LEON VALENCIA
NOMBRE	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	CARRERA 39 A BIS # 29 B - 21 SUR APTO 202
DIRECCION	CR 10 # 14-33 PS 16	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2019-00045				
Anexos							
Fecha Autos		Asesor	OFICINA	C.C	30 ABR 2019	Placa	Agente
Enviado Por	AG	Valor	8500	Fecha	26 ABR 2019	Hora	Notificador

4 10pm

10:15 am

- No existe direccion
- Direccion incompleta
- Traslado destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otro

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. **306088**

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	24/04/2019	NOMBRE	JUAN CARLOS LEON VALENCIA
NOMBRE	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	CARRERA 39 A BIS # 29 B - 21 SUR APTO 202
DIRECCION	CR 10 # 14-33 PS 16	CIUDAD	BOGOTA. D.C.
CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2019-00045					
Anexos								
Fecha Autos		Asesor	OFICINA	C.C		Placa	Telef.	
Enviado Por	AG		Valor 8500	Fecha		Hora	Notificador	

- No existe direccion
- Direccion incompleta
- Traslado destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Bloque de Aptos
2 pisos, fachada
beige - rojo
puerta blanca.

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 Bogotá.

Fecha:
DD MM AÑO

7 ABR 2019

Señor(a):
JUAN CARLOS LEON VALENCIA.
Dirección: CARRERA 39 A BIS # 29 B – 21 SUR APTO 202.
Ciudad: Bogotá

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2019 - 00045	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.	25 – 01 – 2019

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma.

Parte interesada

ALFONSO GARCIA RUBIO
Nombre y apellidos

Firma.
79´153.881 42.603
No. Cedula No. T. P.

L.-

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
24 ABR 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

24

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Bogotá.
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
72754 10-MAY-'19 12:34
5 folios

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 00045.
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

ALFONSO GARCIA RUBIO, en condiciones civiles y personales, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte ejecutante a través del presente escrito concurro a su Despacho a fin de informar sobre la notificación personal Art. 291 del C. G. del P., hecha al demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA a la dirección indicada por el suscrito apoderado en el acápite de notificaciones de la demanda.

El día 24 de Abril de 2019 se envió por INTERPOSTAL empresa autorizada para ello la citación para notificación personal Art 291 del C. G. del P., a la dirección CARRERA 39 A BIS # 29 B – 21 SUR APTO 202 de esta ciudad Bogotá, encontrando que el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, "NO SE ENCONTRO QUIEN ATENDIERA LA DILIGENICA, VISITAS LOS DIAS 26/04 Y 30/04 DEL 2019 A LAS 10:15 Y 16:10 HORAS BLOQUE DE APTOS FACHADA BEIGE Y ROJO".

Para sustentar lo anterior anexo al presente Original y copia de las certificaciones entregadas por INTERPOSTAL.

Por lo antes expuesto informo a este despacho que se procederá a enviar notificación personal Art. 291 del C. G. del P., a la dirección electrónica que también fue indicada en el libelo de notificaciones de la demanda la cual es: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co.

Del Señor Juez,

ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P. No. 42.603 del C.S.J.
C.C. No. 79'153.881.
L.

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.306726 25

1

Juez 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 08 de Mayo de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 08 de Mayo de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Sábado 11 de Mayo de 2019 **a las** 23:25 **horas**.

Destinatario del Documento : JUAN CARLOS LEON VALENCIA
Dirección Aportada: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO A juan.leon@prospendadsocxial.gov.co PORQUE NO SE HA ENCONTRADO EL DOMINIO prospendadsocxial.gov.co COMPROBAR QUE NO HAYA ERRATAS NI ESPACIOS INNECESARIOS.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA **No.** 2019-00045
Demandante(s): ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado(s): JUAN CARLOS LEON VALENCIA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 29 días del mes de Mayo del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
NIT.: 800222028-0

Licencia Ministerio TIC 001295
del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244

GUIA-BOG-NJ No. **306726** 26
www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	08/05/2019	NOMBRE	JUAN CARLOS LEON VALENCIA
NOMBRE	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION	juan leon@prospendadsocxial gov co
DIRECCION	CR 10 # 14-33 PS 16	CIUDAD	EMAIL
CIUDAD	BOGOTA	Recibido a satisfacción por	

Articulo	291	Proceso N.	2019-00045				
Anexos				No existe el correo			
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C		Placa	Telef.
Enviado Por	AG		Valor 10000	Fecha 11 MAY 2019	Hora 1:25pm		Notificador

- ○ No existe dirección
- ○ Dirección incompleta
- ○ Traslado destinatario
- ○ Destinatario desconocido
- ○ No trabaja en la empresa
- ○ La empresa se trasladó
- ○ Se rehusaron
- ○ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Consejo Superior de la Judicatura

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 Bogotá.

Fecha:
DD MM AÑO
08 MAYO 2019

Señor(a):
JUAN CARLOS LEON VALENCIA.
Dirección: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co.
Ciudad: Bogotá

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2019 - 00045	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.	25 – 01 – 2019

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma.

Parte interesada

ALFONSO GARCIA RUBIO
Nombre y apellidos

Firma.
79´153.881 No. Cedula
42.603 No. T. P.

L.-

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
08 MAY 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

28

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 306726

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

11 de mayo de 2019, 23:25

Para: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co

Señor(a)

JUAN CARLOS LEON VALENCIA por medio del presente le informamos que el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PS 16 de BOGOTA, ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 25 de ENERO del 2019 en el Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA # 2019-00045 promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA contra JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C. G.P. y en el término fijado en el Citatorio adjunto.

Se anexa copia del Citatorio diligenciado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 20[illegible]

Att

INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

306726.pdf
155K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 11 de mayo de 2019, 23:25

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **juan.leon@prospendadsocxial.gov.co** porque no se ha encontrado el dominio prospendadsocxial.gov.co. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

Error de DNS: 8712166 La búsqueda del tipo de DNS 'mx' de prospendadsocxial.gov.co respondió con el código NXDOMAIN No se encontró el nombre de dominio: prospendadsocxial.gov.co

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 16 Bogotá.

Fecha:
DD MM AÑO

Señor(a):
JUAN CARLOS LEON VALENCIA.
Dirección: juan.leon@prospendadsocxial.gov.co.
Ciudad: Bogotá

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2019 - 00045	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.	25 – 01 – 2019

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma.

Parte interesada

ALFONSO GARCIA RUBIO
Nombre y apellidos

Firma.
79´153.881 42.603
No. Cedula No. T. P.

L.-

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
08 MAY 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 2019-00045
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

ALFONSO GARCIA RUBIO, en condiciones civiles y personales, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de la parte actora, concurro a su Despacho para solicitar se ordene el emplazamiento para el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, conforme a lo preceptuado por el Art. 293 del C. G. del P.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al iniciarse el proceso, el conocimiento que se tenía de la dirección electrónica del demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, era juan.leon@prospendadsocxial.gov.co y así se procedió a denunciarla como lugar de notificación.

SEGUNDO: El día 08 de Mayo de 2019 se envió por INTERPOSTAL empresa autorizada para ello la citación para notificación personal Art 291 del C. G. del P., a la dirección electrónica juan.leon@prospendadsocxial.gov.co encontrando que el demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA "EL MENSAJE NO SE HA ENTREGADO A juan.leon@prospendadsocxial.gov.co PORQUE NO SE HA ENCONTRADO EL DOMINIO."

TERCERO: Mi poderdante y el suscrito desconocemos otra dirección física donde pueda notificarse personalmente al demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, por ignorar su paradero circunstancia que afirmo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta solicitud es que se pide el emplazamiento conforme al Art. 293 del C. G. del P.

Para sustentar lo anterior anexo al presente Original y copia de las certificaciones entregadas por INTERPOSTAL.

Del Señor Juez,

ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P. No. 42.603 del C.S.J.
C.C. No. 79'153.881.

F.

Oficina: Carrera 11 No. 73 - 44. Of. 402. Telefax: (571) 3 179370 Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

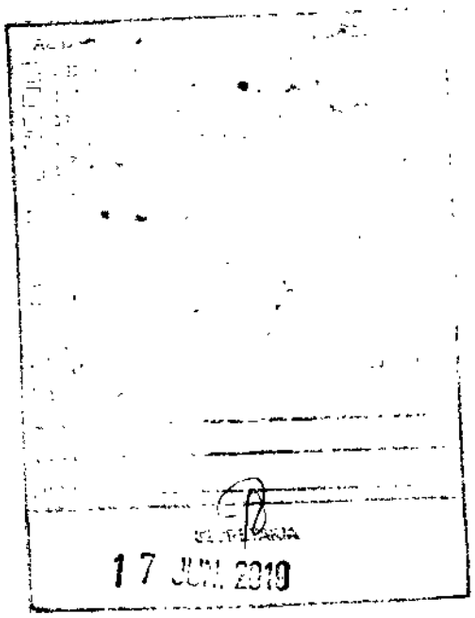
17 JUN 2019

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 27 JUN. 2019

Ref. Expediente No. 11001400303920l9–00045 00

En atención al escrito que antecede y dada su procedencia, se ordena el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA, en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P. Fíjese en el listado respectivo y efectúense las publicaciones de rigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA O EL NUEVO SIGLO.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY 28 JUN. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 88

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

32

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

EMPLAZADO: JUAN CARLOS LEON VALENCIA
JUZGADO: TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS LEON VALENCIA
OBJETO: Auto a Notificar: 25 DE ENERO DE 2019.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2019-00045.

Sección: Emplazamientos Articulo 108 C.G.P.
Fecha de publicación en medio impreso: domingo 28 de Julio del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

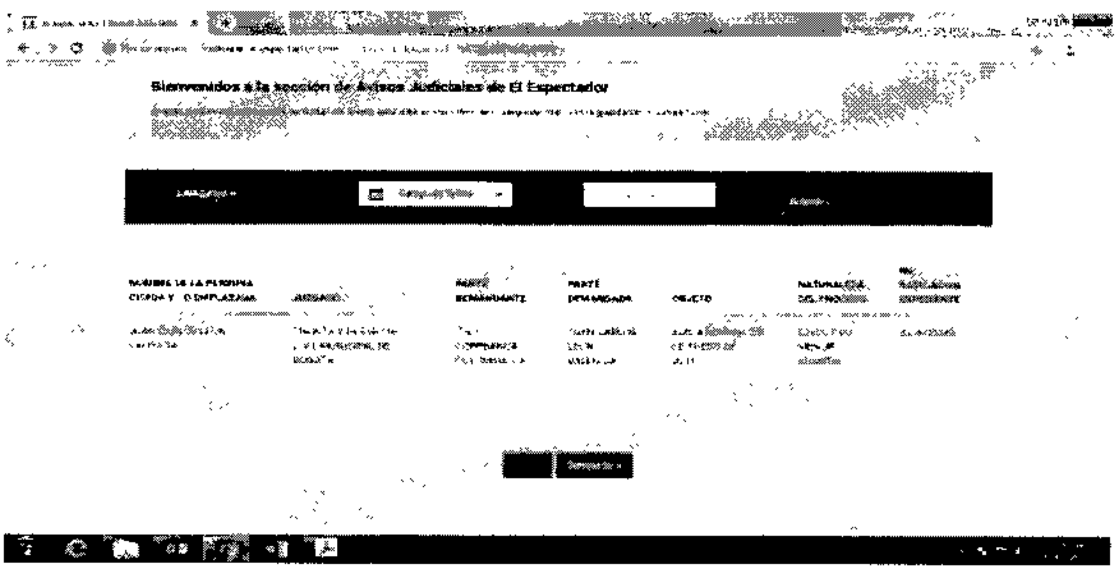

Publicado: Desde el domingo 28 de Julio del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2019.

Atentamente

EL ESPECTADOR
CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

Carrera 15 No. [illegible] 201
Tels.: [illegible] 68 52
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

JOHANA MARCELA PONGUTA RODRIGUEZ	JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOHANA MARCELA PONGUTA RODRIGUEZ	FECHA DE AUTO ADMISORIO: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	2018-0442
JOSE ADRIAN GUZMAN SANABRIA CONFORME AL ART 293 Y 108 DEL C.G.P. C.C. 19.207.285 DE BOGOTA	JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	CLAUDIA SOTAQUIRA AYALA	JOSE ADRIAN GUZMAN SANABRIA C C 19.207.285	AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)	VERBAL SUMARIO DE EXTINCION DE LA HIPOTECA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	110014003017 20190039700
JOSÉ CRISANTO MENDOZA C C. No 79.117.522, HIPERLLANTAS COMERCIALIZADORA S.A.S. NIT No 900.663.938-2, CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS CCB S.A.S. NIT No 900.682.125-2, CAMILO CORDOBA BONILLA C C No 80.430.885	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CARRERA 10 No 14-33 PISO 2	RECIBANC S.A.S (NIT 900.053.386-4)	JOSÉ CRISANTO MENDOZA, HIPERLLANTAS COMERCIALIZADORA S.A.S., CONSTRUCCIONES Y AGREGADOS CCB S.A.S., CAMILO CÓRDOBA BONILLA, MARY LUZ RODRIGUEZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: DEMANDA PRINCIPAL (MANDAMIENTO DE PAGO) CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	110014003070 2018086700
JOSE DANIEL RINCON ESPITIA CC Nº 79163316. EDICTO 293 CGP- 108 CGP	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE DANIEL RINCON ESPITIA	NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2018 Y DE VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2019	EJECUTIVO	2018-00476
JOSE FIDELIGNO VEGA SALAMANCA C.C. 19.204.871	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ	SANDRA MILENA ROMERO PEDRAZA	JOSE FIDELIGNO VEGA SALAMANCA	AUTO ADMISORIO AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2017/546
JOSE IVAN LIZARAZO ROPERO, ELIZABETH ORTEGA ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	VENTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	ZORAIDA JEREZ	JOSE IVAN LIZARAZO ROPERO, ELIZABETH ORTEGA	FECHA DE AUTO QUE ADMITE: 10 DE ABRIL DE 2019 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 27 DE MAYO DE 2019	EJECUTIVO	2019 -211
JOSE JULIAN CORDOBA JIMENEZ C C. 80.880.883 Expedida en Bogotá	JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	MARIO EMILIO MARENTES SOACHA	LUZ MARINA JIMENEZ AMAYA Y JOSE JULIAN CORDOBA JIMENEZ	Auto de fecha 12 de julio de 2019, por el cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía	2019-0278

JULIO CESAR LOZANO RODRIGUEZ. ARTICULO 108 y 293 DEL C.G.P	JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	R F. ENCORE S.A S.	JULIO CESAR LOZANO RODRIGUEZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE FEBRERO DE 2018 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 17 DE JULIO DE 2019	PROCESO EJECUTIVO	2018-157
JULIO CESAR MORA VELASQUEZ C C. 78.691.953. ARTICULO 375 ibidem, EN CONCORDANCIA CON EL 108 Y 293 DEL C.G.P	JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE / BOGOTA	GRUPO EMPRESARIAL CEPA	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES MORA S.A.S	AUTO ADMITE LA DEMANDA DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2018. SE INFORMA A LOS EMPLAZADOS QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY EN LAS PUBLICACIONES EL JUEZ PROCEDERA A NOMBRAR CURADOR-AD-LITEM.	EJECUTIVO	2018-00592
JULIO SMITH OTERO	JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.	BANCOLOMBIA S A	JULIO SMITH OTERO	Fecha del auto: 3 de agosto de 2018	Ejecutiva con pretensión mixta	500/2018
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	GERMAN ANTONIO NARANJO	PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO/AUTO ADMISORIO: 28 DE ENERO DE 2019	ORDINARIO LABORAL DE DOS INSTANCIAS	124-2017
JUVENAL URQUILO PAEZ en calidad LITISCONSORCIO 61 C.G.P	JUZGADO, VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DANIEL ALBERTO MARIN AGUILAR	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.	FECHA DEL AUTO A NOTIFICAR: TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)	ORDINARIO LABORAL	2016-00106
KATIA CASTELLANO VILLAR	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	GABRIEL JIMENEZ SARMIENTO	NESTOR GOMEZ POLO Y KATIA CASTELLANO VILLAR	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE JULIO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018 - 402
KS LOGISTIC GROUP S.A.S. ART 108 Y 293 DEL C G.P. NIT. 900.762.911-9.	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	TRANSPORTE TECNICO DE LIQUIDOS S.A.S. - TRANSTECNILIQUIDOS S.A.S	KS LOGISTIC GROUP S.A.S	AUTO ADMISORIO/MANDAMIENTO DE PAGO: 05 JUNIO DE 2017 Y 22 DE JUNIO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00255
Las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la presunta interdicta MARÍA BETTY MORENO LOZANO, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del art. 586 del C.G.P. con sujeción a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE	FABIOLA MORENO LOZANO	P. Interdicta: MARIA BETTY MORENO LOZANO	Auto No. 1303, Julio 24 de 2019	INTERDICCIÓN JUDICIAL	2019-00332-00
LD MULTISERVICE SAS. NIT	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	MULTIBANK S.A	LD MULTISERVICE SAS.	FECHA DE MANDAMIENTO	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA	110014003028 20190008200

LUIS ALFONSO GALAN CORREDOR, GLORIA PACHON CASTRO VIUDA DE GALAN, JUAN MANUEL GALAN PACHON, CARLOS FERNANDO GALAN PACHON, CLAUDIA MARIO JUAN GALAN PACHON, OLGA MARINA RAMIREZ GONZALEZ, LINA PAOLA CUERVO RAMIREZ. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ALBERTO RAFAEL SANTOFIMIO BOTERO	LUIS ALFONSO GALAN CORREDOR, GLORIA PACHON CASTRO VIUDA DE GALAN, JUAN MANUEL GALAN PACHON, CARLOS FERNANDO GALAN PACHON, CLAUDIA MARIO JUAN GALAN PACHON, OLGA MARINA RAMIREZ GONZALEZ, LINA PAOLA CUERVO RAMIREZ	FECHA DE AUTO QUE ADMITE: 21 DE FEBRERO DE 2019 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 04 DE ABRIL DE 2019- 16 DE JULIO DE 2019	DECLARATIVO	110013103037 2019 00084 00
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ C.C. 1.072.774.259. ARTICULO 293 DEL C.G.P	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DIAZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE MARZO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2019-00070
LUIS CARLOS BECERRA BETANCOURTH C.C. 74.183 760	JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLA VICENCIO META	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA- BBVA	LUIS CARLOS BECERRA BETANCOURTH	MANDAMIENTO DE PAGO: DIEZ (10) DE ABRIL DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-00098
LUIS ELIECER CELIS LEON C.C. 17.064.984	JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	JOSE ANTONIO OVIEDO RIVEROS	LUIS ELIECER CELIS LEON	FECHA DE AUTO ADMISORIO. 27-Septiembre-2018 Corregido mediante autos del 5 de Oct. 2018, 16 de Enero 2019 y 11 de Febrero 2019. Auto que ordena Emplazamiento: 17 de Julio del 2019	Verbal	2018-00927
LUIS ERNESTO GALINDO MORENO, MARIA LUISA GALINDO MORENO, INES GALINDO MORENO, LUIS ENRIQUE GALINDO MORENO Y CARMEN GALINDO MORENO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE GALINDO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LA MESA CUNDINAMARCA	CARMEN ROSA MORENO SALGADO	LUIS ERNESTO GALINDO MORENO, MARIA LUISA GALINDO MORENO, INES GALINDO MORENO, LUIS ENRIQUE GALINDO MORENO Y CARMEN GALINDO MORENO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE GALINDO	EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN LA DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	2019-00384
LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ	JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D C	BEATRIZ APONTE SALAZAR	NESTOR MANUEL AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ	AUTO COMISORIO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2016	PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN	2016-00429
LUIS MIGUEL ARROYO CALDERON	JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTA	LAURA GABRIELA CURIEL	LUIS MIGUEL ARROYO CALDERON	FECHA DE AUTO ADMISORIO DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). FECHA AUTO QUE ORDENA EL	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	2018-583

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

34

75595 14-AUG-'19 12:13

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo No. 2019 – 00045.
Demandante:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional Nº 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto indicado en la referencia a través del presente escrito concurro al despacho a fin de solicitar se sirva proceder con la inclusión de los datos del demandado JUAN CARLOS LEON VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se sirva designar CURADOR *AD-LITEM* para el aquí ejecutado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, como quiera que dentro del sub-lite se surtió en debida forma la notificación del mismo y su correspondiente emplazamiento conforme al Art. 108 del C. G. del P., teniendo como resultado que el demandado no compareció al proceso en el tiempo establecido.

Por lo anterior SOLICITO al despacho proceda con la inclusión de los datos del aquí ejecutado JUAN CARLOS LEON VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como quiera que dicha inclusión le corresponde únicamente al despacho conforme lo indica el inciso 2º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 el cual tácitamente indica "*El Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, administrará los Registros Nacionales a través de la Unidad de Informática, la publicación estará a cargo del Centro de Documentación Judicial- CENDOJ,* ***y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial***".

Por lo antes expuesto solicito al despacho proceda con la inclusión de los datos del aquí ejecutado JUAN CARLOS LEON VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme inciso 2º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118, y se sirva designar CURADOR *AD-LITEM* para el aquí ejecutado JUAN CARLOS LEON VALENCIA, a fin de llevar el proceso a Sentencia que ordene seguir adelante la ejecución sin violentar el derecho de defensa que le asiste.

Del Señor Juez,

ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P. No. 42.603 del C.S.J.
C.C. No. 79'153.881.

F.

21 AGO. 2019

35

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 AGO. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019–00045-00

En atención a las publicaciones allegadas por la parte interesada y en virtud del acuerdo No. PSAA14 – 10118, por secretaría se ordena la inclusión de los datos de la persona requerida (parte ejecutada) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 29 AGO. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 114

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

Yady Milena Santamaria Cepeda

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920190004500

Es Comisorio/Descongestión			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad *	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 039 Bogota Dc	Distrito Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES		
Número Consecutivo	00045	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	EJECUTIVO
SubClase Proceso *	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha Presentación *	29/11/2018 12:00:00 A. M.
Es Privado	☐	Está Bloqueado	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			
Maneja Predio	☐		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razon Social	Apoderado	
	Demandante/Accionante		☐	NIT	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALFONSO G	
	Defensor Privado		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79153881	ALFONSO GARCIA RUBIO		
	Demandado/Indiciad			CÉDULA DE		JUAN CARLOS LEÓN V		

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar Descargar Archivos

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 06/Sep./2019 [illegible] 06 P.M.

Teléfonos De Soporte: [illegible] E-Mail Soporte: [illegible]

Versión 1.2.1

37

Rama Judicial

Yady Milena Santamaria Cepeda

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸ Manuales ▸

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920190004500

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 039 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES		
Número Consecutivo	00045	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8909039370	TAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	27/06/2019 *
Anotación	AUTO EN EL QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA		
Es Privado			
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	09/09/2019 *
Fecha Fin Término	30/09/2019		

Total Registros : - Páginas . De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo [Seleccionar archivo] Ningún archivo seleccionado

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 09/Sep/2019 09:02:06 PM
Soporte [illegible]

Versión 1.2.1

38

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400303920190004500

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso

EJECUTIVO

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

ıartamento

ʙOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

ımero Despacho

J39

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 039 BOG

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.

Fecha Publicación

09/09/2019

Fecha Providencia

28/01/2019

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	79.153.881	ALFONSO GARCÍA RUBIO	09-09-2019
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.909.039.370	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	09-09-2019

39

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	79.732.081	JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA	09-09-2019

Regresar

© 2019 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

40

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS, con ocasión del cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA

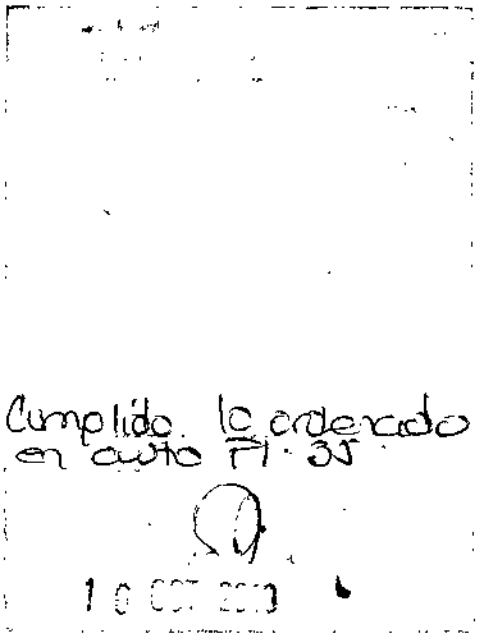
Cumplido lo ordenado
en auto Fl. 35
10 OCT 2013

41

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 NOV. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00045-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA se surtió en debida forma (fl. 33) se dispone:

PRIMERO: Designar a la profesional en derecho FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, identificada con C.C. 51.650.870 y T.P. No. 203.441 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Calle 17 No. 10 – 17 oficina 403 de Bogotá y en el correo electrónico betaluna3@hotmail.com.

SEGUNDO: Notifíquese a la referida Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 05 NOV. 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 144

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TELEGRAMA No. **P-2840**

Respetada Doctora
FLOR MARIA GARZÓN CANIZALEZ
CALLE 17 No. 10-17 OFICINA 403
Email: betaluna3@hotmail.com
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920190004500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de tres (3) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Nombre

EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

47

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: betaluna3@hotmail.com
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 4:57 p. m.
Asunto: Entregado: DESIGNACION CURADOR 2019-45

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

betaluna3@hotmail.com (betaluna3@hotmail.com)

Asunto: DESIGNACION CURADOR 2019-45

DESIGNACION CURADOR 2019-...

TELEGRAMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 472
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DESPACHO - UNIDAD O JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
No DE COMUNICACIÓN O PROCESO	PLANILLA 157
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16
FECHA DE IMPOSICION	20 NOVIEMBRE DE 2019
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA -- CUNDINAMARCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE TELEGRAMA
1	SULMAN ROCIO IRENE POVEDA	CALLE 64 NO. 4-50 APTO 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-262	P-2864
2	JAVIER ADOLFO GUTIERREZ POVEDA	CALLE 64 NO. 4-50 APTO 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-262	P-2863
3	JANETH MARITZA GUTIERREZ POVEDA	CALLE 64 NO. 4-50 APTO 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-262	P-2862
4	IRENE POVEDA DE GUTIERREZ	CALLE 64 NO. 4-50 APTO 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-262	P-2861
5	OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN	CARRERA 13 NO. 63-39 OF. 510	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1427	P-2829
6	FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ	CALLE 17 NO. 10-17 OF. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-045	P-2840
7	FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ	CALLE 17 NO. 10-17 OF. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	58 2017-1694	P-2806
8	FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ	CALLE 17 NO. 10-17 OF. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-647	P-2807
9	FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ	CALLE 17 NO. 10-17 OF. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-946	P-2810
10	FLOR MARIA GARZON CANIZALEZ	CALLE 17 NO. 10-17 OF. 403	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-473	P-2811
11	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.	CARRERA 15 NO. 100-69 OF. 505 EDF. VANGUARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2003-1615	97164
12			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
13			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
14			BOGOTA	CUNDINAMARCA		

		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
20 NOV 2019
TELEGRAFIA

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0000000

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400303 9 2019.00495 00

En Bogotá al día 20 del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Dr.(a), FLOR MARIA GARZON CANIZALES identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51650870 de BOGOTA y con Tarjeta Profesional número 203491 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem del ejecutado (a)(s) y/o demandado (a)(s) JUANCARLOS LEON VALENCIA

el contenido del auto que libró MANDAMIENTO EJECUTIVO y/o ADMISORIO DE LA DEMANDADA fechado 25 ENERO 2019. y del que designó su nombramiento del 01 NOV. 2019. y del de su corrección el _____, además le hice entrega formal del traslado (copia de la demanda y sus anexos), advirtiéndole que dispone de un término legal para si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad que si el aquí demandado recibió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., esta acta de notificación no tendrá efecto alguno.

El Notificado(a),

FIRMA: 1 CD.

DIRECCIÓN: Calle 17 #10-11 OF 1102. 1103

TELÉFONO: 310 211 3486

CORREO ELECTRÓNICO: betalma3@hotmail.com

Quien notifica,

Liliana-

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

46

78421 10-DEC-'19 12:05

78421 10-DEC-'19 12:05

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2019-00045-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: JUAN CARLOS LEON VALENCIA

***FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **curador ad-litem,** encontrándome dentro del término de ley, me dirijo al señor Juez a fin de dar contestación a la demanda interpuesta por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de mi representado.*

A LOS HECHOS

***1** - Es cierto, así se extrae del título valor PAGARÉ No. 009005204226 base de ejecución aportado con la demanda.*

***2** – No me consta que el ejecutado no haya realizado el pago de la obligación que se ejecuta.*

***3** – Es cierto, el título valor pagaré No. 009005204226 base de recaudo, reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.*

***4** – Es una afirmación con respaldo en el artículo 793 del Estatuto Comercial.*

EXCEPCIONES DE MERITO

Al no tener comunicación con la parte ejecutada no me es posible formular excepciones de mérito.

De otra parte, el instrumento base de recaudo – PAGARÉ No. 009005204226, reúne las exigencias de los artículos 621, 622, 709, 711 del Código de Comercio y 422 y s.s. del Código General del Proceso.

De esta manera dejo contestada la demanda dentro del término legal.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

47

La obrante en el expediente.

DERECHO

Invoco los artículos 621, 709 del Código de Comercio, 422 del C.G.P. y demás concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

EJECUTANTE
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. La aportada en la demanda.

EJECUTADA
JUAN CARLOS LEON VALENCIA. Desconozco el lugar de notificación de mi representado.

La suscrita en la Secretaria del Juzgado o en la carrera 10 No. 15-39 Oficina 902 de esta ciudad. Correo Electrónico: betaluna3@hotmail.com

Cordialmente,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
CC. 51.650.870 de Bogotá
TP. 203.411 C.S.J.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL 48

78422 10-DEC-'19 12:05

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2019-00045-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: JUAN CARLOS LEON VALENCIA

***FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **curador ad-litem**, de manera comedida solicito al Señor Juez se sirva fijar suma para gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en sentencia C-083 de 2014[1] concordante con la sentencia proferida dentro de la acción de tutela 11001 22 10000 2017 00898 00 adiada 20 de marzo de 2018 del Tribunal Superior de Bogotá- Sala Familia.*

Cordialmente,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
CC.51.650.870 de Bogotá
TP. 203.411 C.S.J

[1] *M.P. MARIA VICTORIA CALLE – 12 DE FEBRERO DE 2014*

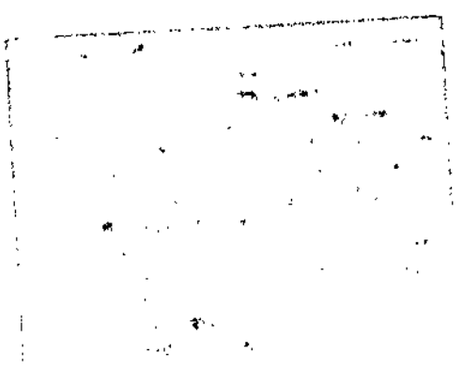

- Notificación personal, Fl. 45
- Escrito contestación en tiempo Fl. 46
- Memorial Fl. 48

11 DIC. 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 21, 22, 27 de noviembre y el día 04 de diciembre de 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS, con ocasión al cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
SECRETARÍA

50

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 20 ENE 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 110014003039 2019–00045 00

Téngase en cuenta que el demandado JUAN CARLOS LEÓN VALENCIA se notificó mediante curador ad litem (art. 293 del C.G.P.) (fl. 45), quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Articulo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.500.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

SEXTO. De otra parte, en atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, se fijan como gastos de curaduría a favor de la Dra. FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, la suma de $300.000.oo Mcte, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 21 ENE 2020 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 5

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada el 20 de enero de 2020.

Agencias en derecho fl. 50.	$	1.500.000.oo
Notificaciones	$	27.000.oo
Total	$	1.527.000.oo

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 FEB. 2020 de dos mil veinte (2020)

1100140030-39-2019–00045-00

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Por estar cumplida la actuación de esta sede judicial, envíese inmediatamente el expediente, a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por encontrarse ajustado a las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ
(1-2)

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 13 FEB 2020 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 18

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá. D.C.
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 00045.
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS LEON VALENCIA.

29638 18-FEB-'20 14:58

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
40.630.869	30-06-18	30-06-18	20,28%	2,54%	1	34.333
40.630.869	01-07-18	31-07-18	20,03%	2,50%	31	1.051.205
40.630.869	01-08-18	31-08-18	19,94%	2,49%	31	1.046.482
40.630.869	01-09-18	30-09-18	19,81%	2,48%	30	1.006.122
40.630.869	01-10-18	31-10-18	19,63%	2,45%	31	1.030.213
40.630.869	01-11-18	30-11-18	19,49%	2,44%	30	989.870
40.630.869	01-12-18	31-12-18	19,40%	2,43%	31	1.018.142
40.630.869	01-01-19	31-01-19	19,16%	2,40%	31	1.005.546
40.630.869	01-02-19	28-02-19	19,70%	2,46%	28	933.833
40.630.869	01-03-19	31-03-19	19,73%	2,47%	31	1.035.461
40.630.869	01-04-19	30-04-19	19,32%	2,42%	30	981.235
40.630.869	01-05-19	31-05-19	19,34%	2,42%	31	1.014.993
40.630.869	01-06-19	30-06-19	19,30%	2,41%	30	980.220
40.630.869	01-07-19	31-07-19	19,28%	2,41%	31	1.011.844
40.630.869	01-08-19	31-08-19	19,32%	2,42%	31	1.013.943
40.630.869	01-09-19	30-09-19	19,32%	2,42%	30	981.235
40.630.869	01-10-19	31-10-19	19,10%	2,39%	31	1.002.397
40.630.869	01-11-19	30-11-19	19,03%	2,38%	30	966.507
40.630.869	01-12-19	31-12-19	18,91%	2,36%	31	992.426
40.630.869	01-01-20	31-01-20	18,77%	2,35%	31	985.078
40.630.869	01-02-20	29-02-20	19,06%	2,38%	29	935.763
TOTAL INTERESES MORA $						20.016.848

Total Intereses Capital	20.016.848
Capital Pagare	40.630.869
Total	60.647.717

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a $ 60.647.717
como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado procedentemente como total de la liquidacion del credito es de, $ 7.277.726

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez

ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. No. 79.153.881 de Bogotá.
T.P. No. 42.603 del C.S. de la J.

Oficina: Carrera 11 # 73 - 44 Of. 402. Telefax: (571) 3 179370. Bogotá (Col).
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com